



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/129/2025
Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

Mtra. Lilian Pérez Ornelas
Coordinadora de Estrategias de Atención
Administrativa y Encargada de la Dirección General
de Normas
Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de
Infraestructura de la Calidad
PRESENTE



Por instrucciones de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos**, en los términos siguientes:

1. Con oficio número SPARN/DGRNB/36/2025, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]

Con relación a lo anterior, por medio del presente se informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), esta Dirección General elaboró el Informe de Revisión Sistemática de la NOM arriba identificada de manera conjunta con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el cual se anexa al presente oficio.

Cabe señalar que dicho informe concluye que la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, debe ser confirmada, por lo que se solicita atentamente al área a su digno cargo, se realicen las gestiones correspondientes para realizar la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, y así concluir el proceso de Revisión Sistemática en tiempo y forma...."

Página 1 de 12



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2. Que el **Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, fue elaborado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

3. En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica lo siguiente:

"[...]

II. DIAGNÓSTICO

a) Problemática

La producción pesquera nacional asciende a 1,947,601 toneladas en peso desembarcado, con un valor económico de primera mano de \$49,722,294 pesos, siendo las principales especies capturadas por volumen, la sardina, anchoveta, camarón y mojarra (CONAPESCA, 2023).

Si bien, de acuerdo con el Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2023, la producción pesquera se ha mantenido los último diez años entre las 1,596,164 (2015) y 1,596,164 toneladas (2017), se debe reconocer que el número de especies que se encuentran en su máxima capacidad o sobreexplotadas se ha incrementado, ya que en el año 2000 representaban el 69% de las pesquerías a nivel nacional y en 2013 dicho porcentaje había crecido al 84% (Environmental Defense Fund de México, 2013), siendo una de las causas de esta situación, la pesca ilegal o irregular.

[...]

En nuestro país se ha identificado el uso de diversos métodos y artes de pesca perjudiciales, que si bien permiten obtener mayores capturas con un menor esfuerzo, tienen un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos, en las especies objetivo y las especies asociadas a éstas. Entre los ejemplo de las prácticas de pesca más destructivas se incluye el uso de sustancias tóxicas como el cianuro o pesticidas químicos, los explosivos y la pesca con redes a la deriva, los cuales han sido prohibidos en las normas oficiales mexicanas que regulan la captura de





diferentes especies pesqueras, así como en la norma objeto de la presente revisión que enumera de forma explícita las artes y métodos de pesca que no se pueden utilizar en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

b) Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana "NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", tiene como propósito evitar el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada, siendo de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen actividades de pesca en aguas de jurisdicción federal.

[...]

En cuanto a las revisiones de que ha sido objeto la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 debemos señalar que en el año 2020 se realizó su primera revisión quinquenal (ahora revisión sistemática), conforme a lo establecido en el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su modificación publicada en el DOF el 20 de mayo de 1997, resultado de la cual se determinó su ratificación a fin de que no perdiera vigencia y se continuase aplicando sus disposiciones administrativas.

[...]

c) Análisis jurídico-administrativo

[...]

La NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 hace referencia en su numeral 2 a 37 Normas Oficiales Mexicanas, de las cuales 20 han sido modificadas, incorporando nuevas artes y métodos de pesca prohibidos que no estaban contempladas en las versiones referidas en la norma bajo estudio, siendo la única excepción la NOM-065-PESC-2007 que mantiene los mismos métodos y artes de pesca prohibidos en su modificación que se identifica con la clave NOM-065-SAG/PESC-2014. Los métodos y artes de pesca que se incluyen en las versiones modificadas de las normas no necesariamente están incluidas en la versión de la norma objeto del presente informe.

[...]

Teniendo en cuenta lo anterior se reconoce la necesidad de hacer una revisión de las normas que fueron publicadas y modificadas con fecha posterior al 21 de enero de 2015, fecha en que se publicó la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, para definir cuáles deben ser incorporadas.

[...]

III. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS (EN CASO DE HABERLAS).

[...]

2) Contar con esquemas de cumplimiento voluntario.

La opción de aplicar un esquema voluntario para dejar de utilizar sistemas, métodos y técnicas de captura que afectan de manera perjudicial a los recursos pesqueros y sus hábitats podría ser a través de un esquema de adopción de lineamientos concertados o consensuados por el sector productivo, con conocimiento por parte de las autoridades, sin embargo, existe la posibilidad de que no todos los interesados y participantes en la actividad respeten este tipo de





acuerdos, debido precisamente a su carácter voluntario, por lo que la autoridad pesquera no contaría con sustento legal para obligar a su cumplimiento, lo que limitaría su intervención en actividades de inspección y vigilancia y su facultad para sancionar e infraccionar el no cumplimiento de las medidas tomadas.

IV. IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013

[...]

En ese tenor, uno de los indicadores para saber cómo ha impactado la NOM en cita en el sector pesquero, son las retenciones de carácter precautorio que ha llevado a cabo la CONAPESCA de 2009 a 2023, tomando en consideración de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, está vigente desde 2015.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro, se pueden apreciar la cantidad de retenciones precautorias de 2009 a 2023 y se pueden consultar las que se han realizado desde el 2015 al 2023, que es el periodo en que se ha aplicado la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013; representando un impacto positivo en términos económicos, sociales y ambientales, para el sector de la pesca regular o legal; al evitarse el uso de artes de pesca prohibidos.

[..]

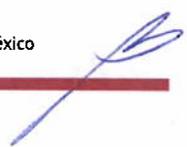
Cuadro 1. Retenciones Precautorias en Artes de Pesca a Nivel Nacional de 2009 a 2023

AÑO	CANTIDAD
2009	15,640
2010	16,052
2011	18,778
2012	9,240
2013	16,698
2014	15,501
2015	10,432
2016	10,440
2017	8,243
2018	12,487
2019	4,690
2020	4,988
2021	11,114
2022	10,611
2023	8,913

Tabla de resultados (retenciones precautorias) por estado, derivados de las actas de inspección levantadas por los Oficiales Federales de Pesca adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

NOTA: LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 SE ENCUENTRA EN FASE PRELIMINAR

Fuente: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>





Cabe mencionar que la NOM entró en vigor en el año 2015, a partir de este año y hasta 2018 hay tendencia a la baja en las denuncias de captura ilegal, de 2018 a 2020 hay incremento en este indicador; y para 2020 a 2023 hay una disminución en las denuncias. En consecuencia, se puede inferir que la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 ha sido un instrumento que ha ayudado, en cierto grado, a disminuir las denuncias de captura ilegal en ciertos periodos de tiempo, desde su entrada en vigor y hasta el año 2023 (ver gráfica 4).

[...]

De la misma forma, de acuerdo con INECC (2020) el valor promedio que tienen los servicios ecosistémicos marinos para los habitantes de diferentes regiones y con contextos particulares con datos de un periodo de 26 años es de MXN \$288,810 pesos por hectárea (ha), con un costo máximo de 6,972,919 MXN/ha y con un costo mínimo de \$20 MXN/ha (ver gráfica 5). Cabe aclarar que este valor promedio no debe tomarse como el precio o costo de una hectárea del territorio nacional, sino como el valor que pueda tener cualquier servicio ecosistémico para las personas de diferentes lugares o zonas y en situaciones específicas y periodos de tiempo determinados (INECC, 2020).

Conforme lo anterior y retomando que la Norma en revisión sistemática tiene como objetivo la protección de los recursos pesqueros, evitando el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro, la sobreexplotación, la captura de especies no deseadas o protegidas, alteración de la cadena alimentaria e incluso daños a la reproducción de especies. Por lo mismo, se consideró necesario revisar el estado que guardan los recursos pesqueros en México, para tal efecto se revisó el periodo en el que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOM-164-SAG-PESC-SEMARNAT-2013; es decir, del 2015 al 2023 (última información disponible); en ese sentido, para determinar el volumen de las pesquerías se toma el "peso desembarcado" y el "valor de la producción" únicamente de la captura marina; es decir, sin incluir la producción acuícola.

[...]

Es entonces que se asume, que se han adoptado buenas prácticas derivadas de las regulaciones nacionales para la obtención de recursos pesqueros, en los que se incluye la norma que se cita.

En el siguiente cuadro, se muestra la información obtenida de las bases de datos históricas del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2023 del sitio de la CONAPESCA.

Cuadro 3. Producción Pesquera de la Captura en México, Exceptuando la Producción Acuicultura (2015-2023)

Año	Peso desembarcado (KG)	Valor de la producción (PESOS)
2015	1,240,361,964.26	18,147,681,949.56
2016	1,249,546,229.68	19,204,190,280.84
2017	1,608,319,537.00	21,942,713,329.47
2018	1,608,342,017.59	24,633,891,732.30





2019	1,432,417,277.73	23,805,456,043.85
2020	1,429,906,770.11	24,605,000,000.00
2021	1,628,793,125.62	25,130,861,389.25
2022	1,615,835,610.00	29,069,537,741.71
2023	1,845,563,105.66	29,201,960,932.27

Fuente: Elaborado con base en CONAPESCA (2024).

[...]

Bajo los elementos analizados que engloban a los beneficios e impactos de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, se puede argüir que la misma ha tenido resultados favorecedores en materia de protección de los recursos pesqueros; empero, como toda NOM, es susceptible de mejora en sus especificaciones técnicas y contenido jurídico a lo largo del tiempo, tomando en consideración que esta NOM inició vigencia en 2015 y que las condiciones de la problemática a resolver pudieran no ser las mismas.

Complementariamente, durante 2024, se retuvieron precautoriamente en operativos realizados por la CONAPESCA, un total de 46,981 artes de pesca, de las cuales 2,709 (5.4%) estaban enlistadas directamente en la NOM 064. Las artes señaladas son: Atarrayas individuales o atarrayas lomerías (938), Uso de copos o bolsos de corriente (633), Chinchorros playeros (20), Redes de arrastre (690), Bombas para subir a bordo de buques cerqueros (5) y Ganchos, fisgas y arpones (423).

V. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NOM

Para la evaluación de la aplicación, efectos, observancia y cumplimiento de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, se realizaron consultas sobre la utilidad de la citada norma con las autoridades ambientales: la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), solicitando la opinión específica sobre los siguientes temas:

[...]

a) Subsisten las causas o problemática que motivaron la emisión de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013

[...]

Persisten malas prácticas pesqueras como la colocación de redes para cercar o hacer corrales, el uso de atarrayas de malla pequeña y la pesca en zonas con alta presencia de organismos juveniles o en etapa reproductiva y el uso de "tapos" o infraestructura destinada a la pesca en ríos o arroyos permanente, lo que compromete la regeneración de las poblaciones

Las áreas también refirieron los compromisos internacionales asumidos por México en materia de conservación, los cuales han condicionado el comercio de productos pesqueros al





cumplimiento de medidas estrictas para la protección de especies vulnerables, reforzando la necesidad de una aplicación efectiva de las normativas vigentes.

[...]

b) Principal problema desde el punto de vista regulatorio para la protección de los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos

[...]

Una preocupación manifestada, para el caso de las áreas naturales protegidas marinas, es que se requiere una actividad pesquera que utilice artes de pesca con alta selectividad de especies y evite la captura de fauna de acompañamiento, además de evitar la interacción de artes de pesca con especies prioritarias para su protección que además se encuentren en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

[...]

Si bien la norma establece prohibiciones claras, la vigilancia, sanción y prevención de infracciones sigue siendo un desafío, ya que muchas prácticas ilegales ocurren en zonas de difícil acceso o en condiciones donde la vigilancia es insuficiente, lo que se suma a la falta de recursos, dentro del sector pesquero, la aplicación de la norma puede percibirse como una amenaza para la actividad económica, lo que genera resistencia a su cumplimiento.

Sin incentivos adecuados para la adopción de prácticas sostenibles, muchas embarcaciones continúan utilizando métodos prohibidos, comprometiendo la conservación de los ecosistemas marinos y la viabilidad de las pesquerías a largo plazo.

c) Importancia de contar con la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 y las ventajas (ambientales, económicas y sociales) derivadas de su aplicación.

Ventajas ambientales:

- *Reduce la captura inicial de especies protegidas, como las tortugas marinas y otras especies en riesgo.*

- ...

- *Crear conciencia ecológica y garantizar actividades ordenadas para la sobrevivencia de las especies.*

- ...

Ventajas económicas:

- *Promueve una pesca más selectiva y eficiente, reduciendo pérdidas derivadas de la sobreexplotación y el colapso de pesquerías.*

- ...

- *Facilita el acceso a mercados internacionales al cumplir con normativas de sustentabilidad, evitando restricciones comerciales y mejorando la competitividad de los productos pesqueros mexicanos.*

- ...

Ventajas sociales:





- *Fomenta una cultura de pesca responsable, incentivándola adopción de prácticas sostenibles dentro del sector pesquero.*
- ...
- *Abastecimiento a la población costera de alimento para su subsistencia.*
- ...

d) Papel de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 para complementar el marco regulatorio vigente para el uso de sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

Esta norma refuerza la prohibición del uso de explosivos, sustancias tóxicas y redes de arrastre en zonas sensibles, así como de otros métodos destructivos, complementando así normas ambientales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Asimismo, establece criterios claros para que la PROFEPA, CONAPESCA y la SEMAR puedan identificar infracciones y aplicar sanciones de manera efectiva en concordancia con la legislación ambiental y pesquera.

También contribuye a la protección de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 al reducir la captura incidental de fauna vulnerable. De igual forma, refuerza la gestión de áreas naturales protegidas, alineando las regulaciones pesqueras con los objetivos de conservación. También ayuda a México a cumplir con acuerdos internacionales sobre conservación marina.

e) Viabilidad de continuar regulando a través de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Las áreas coinciden en que es viable y necesario dar continuidad a la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 teniendo en cuenta que es una norma que busca la erradicación de prácticas que constituyen un riesgo para el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, contribuyendo además a que exista una mayor probabilidad de garantizar la seguridad alimentaria, preservar los medios de vida y favorecer el bienestar de los pescadores; además, el continuar regulando a través del este instrumento, la NOM es el sustento jurídico indispensable para las acciones de inspección y vigilancia que ejecuta la PROFEPA por parte de esta Secretaría.

[...]

En el caso particular de las áreas naturales protegidas, se señala que esta Norma debe ser vinculante con otros instrumentos regulatorios dentro de las ANP y establecer criterios dirigidos a la protección, conservación, conservación y mantenimiento de ecosistemas acuáticos vulnerables y sus especies asociadas.





f) Proporcione datos estadísticos de las actividades de las acciones de inspección y vigilancia realizadas en cumplimiento a la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, durante los últimos 5 años, e información sobre aseguramientos realizados si los hubiere (Solo para PROFEPA)

Sobre este punto la PROFEPA informó que han realizado acciones de inspección y vigilancia, particularmente vinculados con las regulaciones para el Alto Golfo de California; con base en los datos estadísticos de esa institución, se localizó un concentrado de artes de pesca recuperados, el cuadro abajo muestra datos sin especificar el tipo de arte de pesca.

[...]

VII. CONFIRMACIÓN O EN SU CASO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

a) Derivado del análisis realizado en el presente informe, se establece la necesidad de seguir contando con un instrumento de carácter obligatorio que prohíba el uso de sistemas y métodos de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros, la fauna asociada y los sistemas acuáticos.

[...]

c) La NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, facilita las labores de inspección y vigilancia pesquera al detallar las prácticas pesqueras prohibidas que tienen efectos perjudiciales, permitiendo a las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia verificar su observancia y aplicar las sanciones correspondientes.

[...]

e) Con relación a la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al instrumento objeto e la presente revisión, se identificó la actualización de 20 normas que incorporan nuevas artes y métodos de pesca prohibidos para el aprovechamiento de recursos pesqueros específicos; así como la emisión de tres normas con fecha posterior a la publicación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 que también enumeran métodos y artes de pesca prohibidos.

Tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos por las autoridades consultadas, así como el análisis realizado en el presente informe, **se concluye que si bien se evidencia la necesidad de modificar la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 para actualizarla técnicamente, a la fecha no se cuenta con una propuesta de modificación concluida, por lo que se considera recomendable, notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la ratificación de la vigencia de NOM, a efecto de que no exista un vacío jurídico que obstaculice las acciones de inspección y vigilancia, así como afecte la eficacia y validez de los actos jurídicos derivados, tomando en consideración que no existe otro instrumento jurídico regulatorio específico, que enliste y describa los sistemas y métodos de pesca prohibidos; y adicionalmente la ratificación de la NOM en revisión, permita a las autoridades normalizadoras planificar y concluir los trabajos necesarios para la elaboración de una propuesta normativa, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la LIC y que sustituya a la NOM vigente sujeta a la presente revisión.**





VIII. CONCLUSIÓN

En consecuencia y, una vez determinada la continuidad de la vigencia de la "NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 Sobre Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", como resultado de la revisión sistemática, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LIC, se entrega el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SADER y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEMARNAT, con el objeto de que se notifique oportunamente, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la resolución correspondiente y, en consecuencia, se tenga por atendida y concluida la revisión sistemática de NOM de referencia, en los términos de lo que mandata la citada Ley. [...]"

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la norma oficial mexicana debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015, y puede ser descargada en la siguiente liga https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5379139&fecha=21/01/2015#gsc.tab=0.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

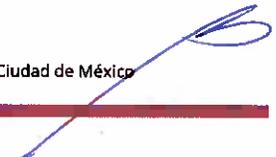
(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 11.- *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)





(...)

XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y (...).” Énfasis añadido.

6. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/091/2025 de 28 de febrero de 2025, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 9.- Corresponde a las y los Vocales:

I. (...)

(...)

III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;

(...)

VI. Las demás que le asigne la Presidencia

7. Que durante el plazo del 28 de febrero al 10 de marzo del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 09 (nueve) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que se tuvo aprobado por unanimidad la revisión sistemática en el sentido de la CONFIRMACIÓN de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, propuesto por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.
8. Que para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cniceconomia.gob.mx y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica de los documentos descritos en el presente oficio.





Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática **se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora y Vicepresidenta del COMARNAT

Mtra. Larissa Bautista Calderón
NBLC

C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta de COMARNAT.- Para su conocimiento.

Mtra. Andrea Genoveva Solano Rendón, Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia en la Secretaría de Economía.- Mismo fin.

Dra. Marina Robles García, Subsecretaria de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin

Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin.

Dra. Alicia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola CONAPESCA.- Mismo fin.

Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Recursos Naturales, Ecosistemas Marinos, Costeros y Acuáticos.- Mismo fin

Lic. Ariel Noel Gutiérrez Contreras, Director de Mejora de Procesos y Promoción.- Mismo fin.

Mtra. Nancy B. Lira Colín, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Comité Consultivo Nacional de Normalización
de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. Cointa Lagunes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Fecha de presentación:	05/03/2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Dra. Cointa Lagunes Cruz



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Comité Consultivo Nacional de Normalización
de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Cap. Frag. SMAM. L. Biol. Edwalt Hernández Torralba
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Marina
Fecha de presentación:	10 de marzo de 2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx



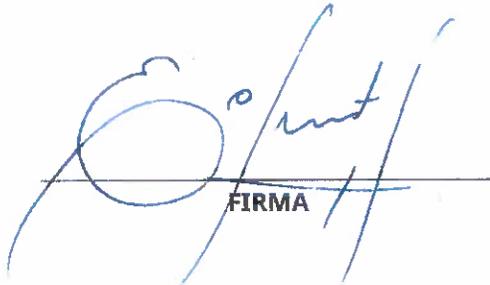


Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


FIRMA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	ING. FEDERICO GRIMALDI DE LEÓN
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES
Fecha de presentación:	5 DE MARZO DE 2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X X X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


FIRMA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.dob.mx/semarnat



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Georgina Rodríguez Campos
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría de Energía
Fecha de presentación:	06 de marzo 2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


FIRMA





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Juan Pablo Díaz Garzón Carballido
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)
Fecha de presentación:	07 Marzo 2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

FIRMA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Ángel Fernando Gómez Badillo
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Fecha de presentación:	04 de marzo de 2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


FIRMA





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	GUSTAVO CARVAJAL ISUNZA
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CEDES
Fecha de presentación:	28/02/2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

FIRMA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Comité Consultivo Nacional de Normalización
de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Silvia Guadalupe Martínez Magaña
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Instituto Politécnico Nacional
Fecha de presentación:	03 de marzo de 2025

1. Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su CONFIRMACIÓN.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/36/2025, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



FIRMA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE SEÑALAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María Norma Martínez Avila
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional del Agua
Fecha de presentación:	04 de marzo de 2025

1. Norma Oficial Mexicana **NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, *Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número **SPARN/DGRNB/36/2025**, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y su respectivo anexo, mismo que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

FIRMA





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/091/2025
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025

**Integrantes del Comité Consultivo Nacional de
Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
(COMARNAT)
PRESENTES**

Por instrucciones de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos**, respecto de la cual se propone su confirmación.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Con oficio número SPARN/DGRNB/36/2025, de 19 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"[...]

Con relación a lo anterior, por medio del presente se informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), esta Dirección General elaboró el Informe de Revisión Sistemática de la NOM arriba identificada de manera conjunta con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el cual se anexa al presente oficio.

Cabe señalar que dicho informe concluye que la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, debe ser confirmada, por lo que se solicita atentamente al área a su digno cargo, se realicen las gestiones correspondientes para realizar la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, y así concluir el proceso de Revisión Sistemática en tiempo y forma.

..."



2. Que el **Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013**, fue elaborado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I.** *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II.** *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III.** *Datos cualitativos y cuantitativos, y*
- IV.** *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."*

3. En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"[...]

II. DIAGNÓSTICO

a) Problemática

La producción pesquera nacional asciende a 1,947,601 toneladas en peso desembarcado, con un valor económico de primera mano de \$49,722,294 pesos, siendo las principales especies capturadas por volumen, la sardina, anchoveta, camarón y mojarra (CONAPESCA, 2023).

Si bien, de acuerdo con el Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2023, la producción pesquera se ha mantenido los último diez años entre las 1,596,164 (2015) y 1,596,164 toneladas (2017), se debe reconocer que el número de especies que se encuentran en su máxima capacidad o sobreexplotadas se ha incrementado, ya que en el año 2000 representaban el 69% de las pesquerías a nivel nacional y en 2013 dicho porcentaje había crecido al 84% (Environmental Defense Fund de México, 2013), siendo una de las causas de esta situación, la pesca ilegal o irregular.

[...]

En nuestro país se ha identificado el uso de diversos métodos y artes de pesca perjudiciales, que si bien permiten obtener mayores capturas con un menor esfuerzo, tienen un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos, en las especies objetivo y las especies asociadas a éstas. Entre los ejemplo de las prácticas de pesca más destructivas se incluye el uso de sustancias tóxicas como el cianuro o pesticidas químicos, los explosivos y la pesca con redes a la deriva,



los cuales han sido prohibidos en las normas oficiales mexicanas que regulan la captura de diferentes especies pesqueras, así como en la norma objeto de la presente revisión que enumera de forma explícita las artes y métodos de pesca que no se pueden utilizar en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

b) Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana "NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", tiene como propósito evitar el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada, siendo de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen actividades de pesca en aguas de jurisdicción federal.

[...]

En cuanto a las revisiones de que ha sido objeto la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 debemos señalar que en el año 2020 se realizó su primera revisión quinquenal (ahora revisión sistemática), conforme a lo establecido en el artículo 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su modificación publicada en el DOF el 20 de mayo de 1997, resultado de la cual se determinó su ratificación a fin de que no perdiera vigencia y se continuase aplicando sus disposiciones administrativas.

[...]

c) Análisis jurídico-administrativo

[...]

La NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 hace referencia en su numeral 2 a 37 Normas Oficiales Mexicanas, de las cuales 20 han sido modificadas, incorporando nuevas artes y métodos de pesca prohibidos que no estaban contempladas en las versiones referidas en la norma bajo estudio, siendo la única excepción la NOM-065-PESC-2007 que mantiene los mismos métodos y artes de pesca prohibidos en su modificación que se identifica con la clave NOM-065-SAG/PESC-2014. Los métodos y artes de pesca que se incluyen en las versiones modificadas de las normas no necesariamente están incluidas en la versión de la norma objeto del presente informe.

[...]

Teniendo en cuenta lo anterior se reconoce la necesidad de hacer una revisión de las normas que fueron publicadas y modificadas con fecha posterior al 21 de enero de 2015, fecha en que se publicó la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, para definir cuáles deben ser incorporadas.

[...]

III. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS (EN CASO DE HABERLAS).

[...]

2) Contar con esquemas de cumplimiento voluntario.

La opción de aplicar un esquema voluntario para dejar de utilizar sistemas, métodos y técnicas de captura que afectan de manera perjudicial a los recursos pesqueros y sus hábitats podría ser a través de un esquema de adopción de lineamientos concertados o consensuados por el sector productivo, con conocimiento por parte de las autoridades, sin embargo, existe la



posibilidad de que no todos los interesados y participantes en la actividad respeten este tipo de acuerdos, debido precisamente a su carácter voluntario, por lo que la autoridad pesquera no contaría con sustento legal para obligar a su cumplimiento, lo que limitaría su intervención en actividades de inspección y vigilancia y su facultad para sancionar e infraccionar el no cumplimiento de las medidas tomadas.

IV. IMPACTOS O BENEFICIOS DE LA NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013

[...]

En ese tenor, uno de los indicadores para saber cómo ha impactado la NOM en cita en el sector pesquero, son las retenciones de carácter precautorio que ha llevado a cabo la CONAPESCA de 2009 a 2023, tomando en consideración de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, está vigente desde 2015.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro, se pueden apreciar la cantidad de retenciones precautorias de 2009 a 2023 y se pueden consultar las que se han realizado desde el 2015 al 2023, que es el periodo en que se ha aplicado la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013; representando un impacto positivo en términos económicos, sociales y ambientales, para el sector de la pesca regular o legal; al evitarse el uso de artes de pesca prohibidos.

[..]

Cuadro 1. Retenciones Precautorias en Artes de Pesca a Nivel Nacional de 2009 a 2023

AÑO	CANTIDAD
2009	15,640
2010	16,052
2011	18,778
2012	9,240
2013	16,698
2014	15,501
2015	10,432
2016	10,440
2017	8,243
2018	12,487
2019	4,690
2020	4,988
2021	11,114
2022	10,611
2023	8,913

Tabla de resultados (retenciones precautorias) por estado, derivados de las actas de inspección levantadas por los Oficiales Federales de Pesca adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

NOTA: LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 SE ENCUENTRA EN FASE PRELIMINAR

Fuente: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola>





Cabe mencionar que la NOM entró en vigor en el año 2015, a partir de este año y hasta 2018 hay tendencia a la baja en las denuncias de captura ilegal, de 2018 a 2020 hay incremento en este indicador; y para 2020 a 2023 hay una disminución en las denuncias. En consecuencia, se puede inferir que la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 ha sido un instrumento que ha ayudado, en cierto grado, a disminuir las denuncias de captura ilegal en ciertos periodos de tiempo, desde su entrada en vigor y hasta el año 2023 (ver gráfica 4).

[...]

De la misma forma, de acuerdo con INECC (2020) el valor promedio que tienen los servicios ecosistémicos marinos para los habitantes de diferentes regiones y con contextos particulares con datos de un periodo de 26 años es de MXN \$288,810 pesos por hectárea (ha), con un costo máximo de 6,972,919 MXN/ha y con un costo mínimo de \$20 MXN/ha (ver gráfica 5). Cabe aclarar que este valor promedio no debe tomarse como el precio o costo de una hectárea del territorio nacional, sino como el valor que pueda tener cualquier servicio ecosistémico para las personas de diferentes lugares o zonas y en situaciones específicas y periodos de tiempo determinados (INECC, 2020).

Conforme lo anterior y retomando que la Norma en revisión sistemática tiene como objetivo la protección de los recursos pesqueros, evitando el uso de sistemas y métodos de pesca, que impliquen el deterioro, la sobreexplotación, la captura de especies no deseadas o protegidas, alteración de la cadena alimentaria e incluso daños a la reproducción de especies. Por lo mismo, se consideró necesario revisar el estado que guardan los recursos pesqueros en México, para tal efecto se revisó el periodo en el que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la NOM-164-SAG-PESC-SEMARNAT-2013; es decir, del 2015 al 2023 (última información disponible); en ese sentido, para determinar el volumen de las pesquerías se toma el "peso desembarcado" y el "valor de la producción" únicamente de la captura marina; es decir, sin incluir la producción acuícola.

[...]

Es entonces que se asume, que se han adoptado buenas prácticas derivadas de las regulaciones nacionales para la obtención de recursos pesqueros, en los que se incluye la norma que se cita.

En el siguiente cuadro, se muestra la información obtenida de las bases de datos históricas del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2023 del sitio de la CONAPESCA.

Cuadro 3. Producción Pesquera de la Captura en México, Exceptuando la Producción Acuicultura (2015-2023)

Año	Peso desembarcado (KG)	Valor de la producción (PESOS)
2015	1,240,361,964.26	18,147,681,949.56
2016	1,249,546,229.68	19,204,190,280.84
2017	1,608,319,537.00	21,942,713,329.47
2018	1,608,342,017.59	24,633,891,732.30



2019	1,432,417,277.73	23,805,456,043.85
2020	1,429,906,770.11	24,605,000,000.00
2021	1,628,793,125.62	25,130,861,389.25
2022	1,615,835,610.00	29,069,537,741.71
2023	1,845,563,105.66	29,201,960,932.27

Fuente: Elaborado con base en CONAPESCA (2024).

[...]

Bajo los elementos analizados que engloban a los beneficios e impactos de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, se puede argüir que la misma ha tenido resultados favorecedores en materia de protección de los recursos pesqueros; empero, como toda NOM, es susceptible de mejora en sus especificaciones técnicas y contenido jurídico a lo largo del tiempo, tomando en consideración que esta NOM inició vigencia en 2015 y que las condiciones de la problemática a resolver pudieran no ser las mismas.

Complementariamente, durante 2024, se retuvieron precautoriamente en operativos realizados por la CONAPESCA, un total de 46,981 artes de pesca, de las cuales 2,709 (5.4%) estaban enlistadas directamente en la NOM 064. Las artes señaladas son: Atarrayas individuales o atarrayas lomerías (938), Uso de copos o bolsos de corriente (633), Chinchorros playeros (20), Redes de arrastre (690), Bombas para subir a bordo de buques cerqueros (5) y Ganchos, fisgas y arpones (423).

V. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NOM

Para la evaluación de la aplicación, efectos, observancia y cumplimiento de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, se realizaron consultas sobre la utilidad de la citada norma con las autoridades ambientales: la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), solicitando la opinión específica sobre los siguientes temas:

[...]

a) Subsisten las causas o problemática que motivaron la emisión de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013

[...]

Persisten malas prácticas pesqueras como la colocación de redes para cercar o hacer corrales, el uso de atarrayas de malla pequeña y la pesca en zonas con alta presencia de organismos juveniles o en etapa reproductiva y el uso de "tapos" o infraestructura destinada a la pesca en ríos o arroyos permanente, lo que compromete la regeneración de las poblaciones

Las áreas también refirieron los compromisos internacionales asumidos por México en materia de conservación, los cuales han condicionado el comercio de productos pesqueros al





cumplimiento de medidas estrictas para la protección de especies vulnerables, reforzando la necesidad de una aplicación efectiva de las normativas vigentes.

[...]

b) Principal problema desde el punto de vista regulatorio para la protección de los ecosistemas marinos, costeros y acuáticos

[...]

Una preocupación manifestada, para el caso de las áreas naturales protegidas marinas, es que se requiere una actividad pesquera que utilice artes de pesca con alta selectividad de especies y evite la captura de fauna de acompañamiento, además de evitar la interacción de artes de pesca con especies prioritarias para su protección que además se encuentren en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

[...]

Si bien la norma establece prohibiciones claras, la vigilancia, sanción y prevención de infracciones sigue siendo un desafío, ya que muchas prácticas ilegales ocurren en zonas de difícil acceso o en condiciones donde la vigilancia es insuficiente, lo que se suma a la falta de recursos, dentro del sector pesquero, la aplicación de la norma puede percibirse como una amenaza para la actividad económica, lo que genera resistencia a su cumplimiento.

Sin incentivos adecuados para la adopción de prácticas sostenibles, muchas embarcaciones continúan utilizando métodos prohibidos, comprometiendo la conservación de los ecosistemas marinos y la viabilidad de las pesquerías a largo plazo.

c) Importancia de contar con la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 y las ventajas (ambientales, económicas y sociales) derivadas de su aplicación.

Ventajas ambientales:

- *Reduce la captura inicial de especies protegidas, como las tortugas marinas y otras especies en riesgo.*
- ...
- *Crear conciencia ecológica y garantizar actividades ordenadas para la sobrevivencia de las especies.*
- ...

Ventajas económicas:

- *Promueve una pesca más selectiva y eficiente, reduciendo pérdidas derivadas de la sobreexplotación y el colapso de pesquerías.*
- ...
- *Facilita el acceso a mercados internacionales al cumplir con normativas de sustentabilidad, evitando restricciones comerciales y mejorando la competitividad de los productos pesqueros mexicanos.*
- ...



Ventajas sociales:

- *Fomenta una cultura de pesca responsable, incentivándola adopción de prácticas sostenibles dentro del sector pesquero.*
- ...
- *Abastecimiento a la población costera de alimento para su subsistencia.*
- ...

d) Papel de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 para complementar el marco regulatorio vigente para el uso de sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos

Esta norma refuerza la prohibición del uso de explosivos, sustancias tóxicas y redes de arrastre en zonas sensibles, así como de otros métodos destructivos, complementando así normas ambientales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Asimismo, establece criterios claros para que la PROFEPA, CONAPESCA y la SEMAR puedan identificar infracciones y aplicar sanciones de manera efectiva en concordancia con la legislación ambiental y pesquera.

También contribuye a la protección de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 al reducir la captura incidental de fauna vulnerable. De igual forma, refuerza la gestión de áreas naturales protegidas, alineando las regulaciones pesqueras con los objetivos de conservación. También ayuda a México a cumplir con acuerdos internacionales sobre conservación marina.

e) Viabilidad de continuar regulando a través de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Las áreas coinciden en que es viable y necesario dar continuidad a la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 teniendo en cuenta que es una norma que busca la erradicación de prácticas que constituyen un riesgo para el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, contribuyendo además a que exista una mayor probabilidad de garantizar la seguridad alimentaria, preservar los medios de vida y favorecer el bienestar de los pescadores; además, el continuar regulando a través del este instrumento, la NOM es el sustento jurídico indispensable para las acciones de inspección y vigilancia que ejecuta la PROFEPA por parte de esta Secretaría.

[...]

En el caso particular de las áreas naturales protegidas, se señala que esta Norma debe ser vinculante con otros instrumentos regulatorios dentro de las ANP y establecer criterios dirigidos a la protección, conservación, conservación y mantenimiento de ecosistemas acuáticos vulnerables y sus especies asociadas.





f) Proporcione datos estadísticos de las actividades de las acciones de inspección y vigilancia realizadas en cumplimiento a la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, durante los últimos 5 años, e información sobre aseguramientos realizados si los hubiere (Solo para PROFEPA)

Sobre este punto la PROFEPA informó que han realizado acciones de inspección y vigilancia, particularmente vinculados con las regulaciones para el Alto Golfo de California; con base en los datos estadísticos de esa institución, se localizó un concentrado de artes de pesca recuperados, el cuadro abajo muestra datos sin especificar el tipo de arte de pesca.

[...]

VII. CONFIRMACIÓN O EN SU CASO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

a) Derivado del análisis realizado en el presente informe, se establece la necesidad de seguir contando con un instrumento de carácter obligatorio que prohíba el uso de sistemas y métodos de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros, la fauna asociada y los sistemas acuáticos.

[...]

c) La NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, facilita las labores de inspección y vigilancia pesquera al detallar las prácticas pesqueras prohibidas que tienen efectos perjudiciales, permitiendo a las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia verificar su observancia y aplicar las sanciones correspondientes.

[...]

e) Con relación a la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al instrumento objeto de la presente revisión, se identificó la actualización de 20 normas que incorporan nuevas artes y métodos de pesca prohibidos para el aprovechamiento de recursos pesqueros específicos; así como la emisión de tres normas con fecha posterior a la publicación de la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 que también enumeran métodos y artes de pesca prohibidos.



Tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos por las autoridades consultadas, así como el análisis realizado en el presente informe, **se concluye que si bien se evidencia la necesidad de modificar la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 para actualizarla técnicamente**, a la fecha no se cuenta con una propuesta de modificación concluida, por lo que se considera recomendable, notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la ratificación de la vigencia de NOM, a efecto de que no exista un vacío jurídico que obstaculice las acciones de inspección y vigilancia, así como afecte la eficacia y validez de los actos jurídicos derivados, tomando en consideración que no existe otro instrumento jurídico regulatorio específico, que enliste y describa los sistemas y métodos de pesca prohibidos; y adicionalmente la ratificación de la NOM en revisión, permita a las autoridades normalizadoras planificar y concluir los trabajos necesarios para la elaboración de una propuesta normativa, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la LIC y que sustituya a la NOM vigente sujeta a la presente revisión.

VIII. CONCLUSIÓN

En consecuencia y, una vez determinada la continuidad de la vigencia de la "NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 Sobre Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", como resultado de la revisión sistemática, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LIC, se entrega el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la SADER y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEMARNAT, con el objeto de que se notifique oportunamente, al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la resolución correspondiente y, en consecuencia, se tenga por atendida y concluida la revisión sistemática de NOM de referencia, en los términos de lo que mandata la citada Ley.

[...]"

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la norma oficial mexicana debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5379139&fecha=21/01/2015#gsc.tab=0.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las



revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y

(...).

Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

(...)

XIII. Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y (...).” Énfasis añadido.

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 10 de marzo de 2025, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo comarnat@semarnat.gob.mx, el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora y Vicepresidenta del COMARNAT



Mtra. Larissa Bautista Calderón
NBLC

Copias de conocimiento al reverso...



C.c.e.p. Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta de COMARNAT.- Para su conocimiento.

Dra. Marina Roble García, Subsecretaria de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin

Dra. Margarita Caso Chávez, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin.

Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola CONAPESCA.- Mismo fin.

Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Recursos Naturales, Ecosistemas Marinos, Costeros y Acuáticos.- Mismo fin

Biól. José de Jesús Dosal Cruz, Subdirector de Normalización Pesquera CONAPESCA.- Mismo fin

Mtra. Nancy B. Lira Colín, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.**

Folio Oficio No. SPARN/DGRNB /36 / 2025

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.

**MTRA. LARISSA BAUTISTA CALDERÓN.
DIRECTORA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL.
P R E S E N T E.**

Hago referencia al oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/005/2025, de fecha 6 de enero del año en curso, por medio del cual se informa a esta Dirección General sobre las regulaciones que se encuentran sujetas a revisión sistemática durante el año 2025, entre las cuales se encuentra identificada la Norma Oficial Mexicana "NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013 sobre Sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015.

Con relación a lo anterior, por medio del presente se informa que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), esta Dirección General elaboró el informe de Revisión Sistemática de la NOM arriba identificada de manera conjunta con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), el cual se anexa al presente oficio.

Cabe señalar que dicho informe concluye que la NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, debe ser *confirmada*, por lo que se solicita atentamente al área a su digno cargo, se realicen las gestiones correspondientes para realizar la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, y así concluir el proceso de Revisión Sistemática en tiempo y forma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. MARGARITA CASO CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD.**

Copias a la vuelta...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p. Dra. Marina Robles García. Subsecretaria de Política Ambiental y Recursos Naturales. Para su conocimiento.

Dra. Alicia Virginia Poot Salazar. Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola. CONAPESCA. Para su conocimiento.

Lcda. Patricia Tovar Millán. Directora de Recursos Naturales, Ecosistemas Marinos, Costeros y Acuáticos. Mismo fin.

Biól. José de Jesús Dosal Cruz. Subdirección de Normalización Pesquera. CONAPESCA. Para su conocimiento.